


1  
D. N. Jose Antonio de la Rúa, Rector, llama a i Claustro  
1.º... pleno para Manana Sabado a las diez de la Manana, para  
ver un oficio del Sr. Jefe Politico de esta Ciudad y Provincia  
con los R.º Decretos que acompanan pertenecientes a la Jura  
de la Constitucion Politica de las Monarquias Espanolas, leer  
esta y fusarla segun se previene en dichos R.º Decretos, tra-  
tar y determinar lo demas correspondiente a este asunto.

2.º... Quedarse a Claustro de Diputados para oir una proposicion  
mia acerca de si en el dia inmediato se ha de celebrar o no  
Claustro de eleccion de Diputados atendidas las circunstancias  
y ocupacion de las plazas de tales Diputados, y sobre todo re-  
solver lo mas conveniente. Nadie falte fecha Viernes 7. de  
Abril de 1820 =

D. Manuel Toró Peris  
Rector 

Otro: para ver un memo. de D. N.º Prop. re-  
lativo a la Jura de la Constitucion y de presente  
tenga presente en el Claustro pleno: He

Otro: en Claustro de Dip.º para oir una proposi-  
cion de la Jura de Pleitos relativos a la jurisdic-  
cion de trib.º de rentas con motivo de estar  
en observancia la ley de 2 de febrero de 12



4

Reydo en Chambró pleno se & abhincado

Dhis al ser feo Político comunem  
do a la Sra. Don Decretos y Estatos  
de la Unica de la Constitucion



Sello 4.<sup>o</sup>  
40 MRS.  
K



Año de  
1820



Habilitado, JURADA POR EL REY LA CONSTITUCION en 9 de Marzo de 1820.

Señor Rector

El M<sup>o</sup> Sr. Benito Rafols, Cathedratico de prima de theologia jubilado en la Univ. y Abad de su Colegio de S<sup>o</sup> Vicente de esa Ciudad, ha: Mandose ausente de ella en visita al P. Vicario de la Parroquia de este Lugar, Dependencia de su Colegio, y no pudiendo por dicha causa asistir personalmente al Claustro, que se ha de celebrar en el dia de mañana, para jurar la observancia de la Constitucion politica de la Monarquía de España, sancionada en Cádiz en el año de doce, dice: que desde ahora jura in verbo sacerdotis guardar, y observar la referida Constitucion, y en fe de ello doy el presente certificado, firmado de mi mano, suplicando respetuosamente a S. S. como suplico, se sirva disponer se lea en el mencionado Claustro, para que se inserte en sus actas, como parte de el, a fin de que conste en todo tiempo, que he prestado dicho juramento, en lo q<sup>o</sup> recibire particular merced.

Dios que a S. S. m. a. Castellanos de Moriscos 7  
de Abril de 1820 =

B. l. m. de V. S.

En at<sup>o</sup> Subdito, y Servid<sup>o</sup>  
M. Sr. Benito Rafols

AVSA

Señor Rector de la Univ. de Salamanca.

Se leyó este enmo<sup>o</sup> en Claustro de 8 de Abril de 1820. J. Amador



no hubo formal acuerdo sobre el, se dijo por  
muchos que el Sr. D. Rafael, podría hacer el  
Juramento. <sup>de</sup> previene la Constitución <sup>de</sup> de res-  
tituir a esta Curia como lo deberon ejercer  
en otros <sup>de</sup> individuos, q. no han asin-  
tido a este Clero: No firmo en <sup>el</sup> día  
5 de Abril y año de 1820.

Secleroma  
*[Signature]*  
Srio

7  
Dijo en Campesano de San Sebastián 1820.  
Indulgencia la obsequiosidad de los  
curiales en el Sr. D. Rafael.



En el Domingo 3. de Abril de 1820; estando juntos  
 los Profesores de Filosofia de esta M. Universidad  
 en su respectiva Academia, y con asistencia del Sr.  
 Moderante de la misma a las 9. de la mañana, se  
 leyó la Constitución Política de la Monarquía Española  
 sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias  
 en el año de 1812; e inmediatamente despues se  
 juró por los dichos Profesores segun y conforme  
 al juramento q. prescribe la misma Constitución;  
 Y para q. conste hubiese asi verificado y en  
 testimonio de verdad lo firmamos el Moderante  
 y Secretario de ella, y todo conforme a el  
 acuerdo del Claustro de esta Universidad en el dia  
 anterior. Salamanca 3. de Mayo de 1820.

Manuel Gomez                      Juan Maximiliano  
 M. G.                                      Srio.

Original de la Real Academia de Ciencias y Letras de Madrid



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and appears to be from the 18th or 19th century. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and appears to be from the 18th or 19th century. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Correspondence at Plano 28 90 M. 1 21820-



13  
Como Secretario de la Academia de Sagrados Canones de  
esta R. Universidad de Salamanca

Certifico q. en la ordinaria de nueve del ac-  
tual, en virtud de un decreto dado por el Claustro  
relativo a q. se leyese y jurase publicamente en  
la Academia la Constitución política de la Monar-  
quía Española promulgada en Cadiz a diez y nueve  
de Marzo de mil ochocientos doce, reunidos todos los  
Académicos presididos por el Sr. D. Fr. Diego Ra-  
mos Catedrático de Prima jubileada, encargado por  
el Sr. Rector p.ª asistia a tan devoto acto, en  
ausencia del Sr. Moderante Director, fue leída la  
referida Constitución política, y en seguida prestaron  
los Académicos el juramento de obedecerla y guar-  
darla, bajo la fórmula q. en la misma se prescribe.  
Concluido este acto se hizo presente al mencionado Sr.  
D.ª Ramos, q. p.ª vindicar el honor de la Universidad  
y sus Curantes, ultrajado injustamente por la calum-  
niosa y falsa noticia q. se había estampado en un  
periódico, reducida a decir q. el pueblo de Salamanca  
se había manifestado poco adicto al sistema constitu-  
cional, suponiendo en esto no poco culpable a los Profe-  
sores, se hallaba decidida la Academia, de acuerdo  
con la de Leya a nombrar comisionados q. hablaren  
al Sr. Rector a fin de q. se tratase de hacer una  
justificación q. acreditase la falsedad de tan injuriosa  
calumnia. El Sr. V. Moderante aprobando este modo  
de pensar, contesto, q. a pesar de haberse ya tratado  
en el día anterior este asunto por la Universidad, y  
determinado realizar lo mismo q. los Curantes ma-  
nifestaban desear, quedaba el mismo encargado de

hacer presente en el primer Claustro lo arriba ex-  
puesto, con el fin de q. se hiciese patente a la  
Universidad el zelo y recta intencion q. animaba  
su constante. Deseando ademas los individuos  
de esta Academia de Canones, juntamente con los  
demas Profesores celebrar por su parte la insti-  
tucion de la constitucion, y dar asi un publico testi-  
monio de su sentimiento, juro, y constante adhe-  
sion a el nuevo gobierno, y a el codigo fundamental  
pasado, propusieron el designio de abrir una subscrip-  
cion, a cuyo efecto, precio el arrendo de dho. S.º 4.  
Indesante, procedio la Academia a nombrar dos  
Comisionados, a saber, al Sr. Don Jose Agustin  
Parras por la clave de los actuantes, y a mi el in-  
fante por la de Presidentes, p.º q.º con intervencion  
de los Sr.ºs. Indesante y los Comisionados de las  
otras Academias, se dispusieron los medios conducen-  
te p.º llevar a efecto el indicado proyecto, debien-  
do primeramente contar con el beneplacito de la  
legitima autoridad. Hecho todo esto se dio  
asunto, en cumplimiento de la citada decision del  
Claustro q. asi lo prevenia. De todo lo qual se  
me mando dar el presente q. firmo en Salamanca  
a diez de Abril de mil ochocientos y veinte

Don Diego Antonia  
Comis.  
Comis.

B.º Miguel Plaza  
Comis.

AVSA





haver presente en el primer Consejo la verdad en  
fuerza, en el fin de que se pudiese presentar a la  
Universidad el arte y sus intereses, y animado  
a comunicarse. De esta manera los individuos  
de una universidad de Ciencias, juntamente con los  
de otras facultades, cada uno por su parte la noble  
labor de sus estudios, y sus obras, un publico tes-  
timonio de sus conocimientos, y constante adhe-  
sion a las leyes, y a los principios fundamen-  
tales, propugnando a cualquier obra que sea con-  
traria a los principios de la moralidad, y de la  
felicidad humana, y a los intereses de la Patria.  
En consecuencia de lo que se ha acordado, y a fin de  
que se cumpla lo que se ha acordado, se ha  
deberá de ser observado, y se ha de ser observado.

B

Correspondencia de Heno & B. Albi  
de 1870, como en especificacion  
en un Attestamiento respaldado



#

15  
B. Pedro Benito

D.<sup>no</sup> Pedro Benito Licenciado Bachiller en Sagrada Theologia en esta R.<sup>a</sup> Universidad de Salamanca y Vice-Secretario de su Academia &c.

Certifico como en nuebe de Abril de mil ochocientos veinte juntos y conuocados en el General de Theologia los individuos de la Academia de la d<sup>ha</sup> facultad presididos por su P.<sup>o</sup> Director, en observancia de lo dispuesto y acordado por la Universidad en su Claustro pleno celebrado en el dia de ayer, se procedio a la lectura de la constitucion politica de la Monarquia Espanola, q.<sup>e</sup> decretaron las Cortes generales reunidas en Cádiz en el año de mil ochocientos doce, y mandado observar por nuestro Catolico Monarca Don Fernando Septimo, q.<sup>e</sup> Dios guarde, por su decreto de siete de Marzo del presente año: En seguida el P.<sup>o</sup> Director mando, q.<sup>e</sup> todos los Academicos prestasen el juramento de observar, guardar, y cumplir la constitucion q.<sup>e</sup> se acababa de leer, lo q.<sup>e</sup> se verifico unanim.<sup>te</sup> y segun el tenor q.<sup>e</sup> prescribe la constitucion. Quedado este acto el P.<sup>o</sup> Director exorto a los Academicos a la mas religiosidad y fiel puntualidad en el cumplimiento de las leyes fundamentales q.<sup>e</sup> acababan de jurar. Se acordó extender este acta en el libro de la Academia, assi como para q.<sup>e</sup> conste a la Universidad, q.<sup>e</sup> se pasa a la d<sup>ha</sup> la presente certificacion de haberse obedecido, y executado lo q.<sup>e</sup> mandó, y acordó el Claustro, y por ser asi verdad lo firmamos en esta Academia de Theologia. Salamanca nuebe de Abril de mil ochocientos veinte.

M. J. Manuel de Salas

B. Pedro Benito  
D. J. J. J.



Corresponde al Sr. D. D. de la Abadía de San Juan de los Rios

Handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page. It appears to be a response or a report, mentioning various details and possibly names of individuals or institutions. The handwriting is dense and characteristic of the 18th or 19th century.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page. The names are written in a cursive script, similar to the main body of text. There are several distinct signatures, some appearing to be names of officials or witnesses.



D.<sup>no</sup> Antonio Texado Secretario de la Academia de Medicina de esta  
M.<sup>ca</sup> Universidad de Salam.<sup>ca</sup>

Certifico: Que habiendose comunicado á esta Academia un  
acuerdo de la Universidad, p.<sup>o</sup> del q.<sup>o</sup> se previene q.<sup>o</sup> todos sus  
alumnos juran la Constitución de la Monarquía Espa-  
ñola sancionada en Cadix en el año de 1812, se procedió  
p.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Moderante á recibir el Juramento en este día  
de la fha. y habiendolo prestado todos los Académicos con  
el mayor júbilo y manifestando la mas firme y cons-  
tante adhesión á las sabias instituciones Constituciona-  
les, el referido señor Moderante pronunció en seguida  
un breve y enérgico discurso analogo á tan noble objeto  
y circunstancias; segun todo consta mas p.<sup>o</sup> menor  
en el libro corriente de Acuerdos de la citada Academia  
á q.<sup>o</sup> me remito. Y p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> conste firmo el presente en  
Salam.<sup>ca</sup> á 2 de Abril de 1820. B.<sup>o</sup> Antonio Texado

Lic. do. Cristoval Damaso  
Ay. de / Garcia

S.<sup>o</sup>

Comunicado a la Academia de Medicina de Salamanca el 2 de Abril de 1820.



*Faint mirrored text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.*

*Main body of faint, mirrored handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the document.*

*Faint mirrored text at the bottom of the main body, also appearing as bleed-through.*

*Handwritten signature or name, possibly 'J. G. ...' or similar, written in cursive.*

*Vertical handwritten text on the right margin: "Correspondence n.º 8 de 1820"*

**AVS**



Y el infrascripto Secretario de la unica Real Academia de Leyes de esta Universidad

Certifico: Que habiendose acordado por el Claustro en el dia de ayer que se leyese y jurase la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola en las respectivas Academias, se reunió la de Leyes al efecto en el dia de hoy en el general grande: y concluida que fué su lectura, pronunció el Sr. Moderante con la elocuencia que le es propia un razonam. analogo al sublime objeto de su convocacion; que gustoso y atento escucharon todos los academicos. Consecutivamente presió la Academia el juramto, y sus individuos repitieron despues

unanimemente: Viva la CONSTITUCION, Viva la Patria, Viva Fernando Rey Constitucional,

Estos vivas y aclamaciones, aunque repetidos no deshaogaron el contento que rebosaba en sus corasones libres y generosos; y así es que le mostraron de diversas maneras, comportandose sin embargo con la moderacion y compostura que distingue a esta reunion de jovenes ilustrados, q. se glorian de ser hijos dignos de la mayor de las Universidades. Y para los efectos que conuenza doy este en Salam. ca. y Abril 9 de 1820=.

Jon. Miguel Rodriguez Villan Moderante J. Fabrici Herrera

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a library or archival stamp.



... de la ... de ... de ...

... de la ... de ... de ...

... de la ... de ... de ...



Correspondance al Diemo de 8 de Julio de 1870

Señor

Quando la Univ. de Salamanca felicito a V. M. por el suspirado restablecim. to al trono de sus Mayores despues de tan largo cautiverio, en medio del riesgo que corría el decir la verdad, llena de respeto y justa confianza manifesto a V. M. sus propios sentimientos, los de todos los buenos, y el voto general de la Nación señalando el camino que debian seguir V. M. para el acierto en su gobierno, el que correspondia, a los heroicos sacrificios de la Nación, modelo completo de lealtad y constancia, el que conciliaba y afianzaba mas y mas el amor de los Pueblos, y el que finalmente convenia para su felicidad, a que por tantos, y tan señalados títulos se habian hecho acreedores: Animada ahora de los mismos sentimientos, y reborando de un gozo el mas puro e inextinguible felicitaba a V. M. por el restablecimiento de la ley fundamental de la Monarquía, persuadido de que jamas se ha mostrado V. M. mas grande, mas magnanimos, mas digno del Cetro Español, y de la confianza, y amor de los Pueblos, que quando con heroica resolucion se decidio a sancionar con su juramento el Código inmortal de Nuestra felicidad.

Día verdaderamente fausto, y memorable, el mas glorioso para V. M. y venturoso para la Nación, por haver recobrado una su Dios en medio de una Crisis peligrosa sin experimentar los horrores casi insuperables de acontecimientos tan Extraordinarios. La Univ. Señor, se congratula asimismo





al ver que se aproxima el siglo de oro de los Españoles,  
y a V. M. por haber sido el principal autor de una meta-  
morfofis tan prodigiosa que nos traslada en un momento de la  
opresion a la libertad, de las tinieblas a la luz, y de la desa-  
renencia y discordia a la union y tranquilidad. Y si este  
Cuerpo literario el primero de la Nacion apear de las  
Cadenas con que se le tenia arosado el fanatismo, la ignoran-  
cia, y el interes, temiendo que luchar continuamente  
contra la prepotencia y el error, siempre celoso del bien  
de la enseñanza, hizo el aprecio debido de las ciencias exac-  
tas y naturales, y demas conocimientos utilisimos al linage  
humano, los fomento y extendio por lo que ha sufrido no poco:  
en las civiles, y Eclesiasticas adopto los solidos principios en  
que se fundaban, y desterro de sus Aulas, las opiniones erro-  
gecidas de los tiempos de las barbaries, inspirando Constantem.  
a la juventud, con sus planes, doctrinas y exemplo, la prác-  
tica de la Religion Santa, el amor a la Patria y al Rey,  
el respeto a las autoridades, y la obediencia a las leyes: libre  
ya de todo temor corren sin estorbo por las esfera de los cono-  
cimientos humanos, promovera las enseñanzas, que la arbitra-  
riedad ministerial habia proscripto, y redoblando sus tareas  
y desvelos preparara la juventud Española con los estudios ne-  
cesarios para la inteligencia e ilustracion del nuevo Código funda-  
mental, cuya enseñanza esta haciendo desde el dia, que presto  
el juramento solemne de observarlo, para que formada sobre prin-  
cipios tan solidos, y luminosos llene las esperanzas de la Nacion,  
y sea algun dia su firme apoyo, y escudo inexpugnable, el.

de V. M. y el de la Santa Religion de Nuestros Padres.

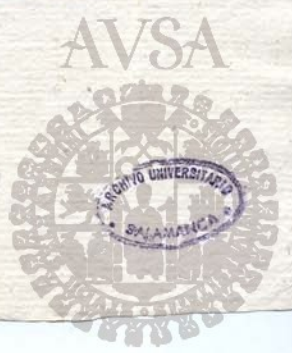
Prepárese pues V. M. a recoger los frutos  
opimos de su generosa resolucion, apresúrese en darnos continuos  
testimonios como hasta aqui de su firme adhesion a esta ley de la  
comun felicidad, convencido de que afianzandose en ella con un  
vinculo indestructible los derechos de V. M. y de su Real fa-  
milia, la independencia de la Nacion, y la Seguridad de sus in-  
dividuos, por medio del imperio de la ley dictada por la letrada  
Española, nos conducira necesariamente al mas alto grado de  
prosperidad y grandera, de que son Capaces los Mortales

El todo Poderoso prospere y dilate la vida  
de V. M. m. a. para bien de las Nacion. De este Ord.  
Claustral de la Universidad de Salamanca a 16 de Abril  
de 1820 =

Señor  
A. S. P. P. de V. M.

En este dia se remitió esta felicitacion al Sr. Jefe  
Político, para q. la dirigiese a S. M. firmada de  
los Señores D<sup>ns</sup> Perez, Rector = Mintegui = Bar-  
cena = Marcos Rodrigo = Carrasco = y del Secreta-  
rio D<sup>no</sup> Josef Ledesma =

*Original de la Universidad de Salamanca*



Correspondance et Cauffres  
d'April 1780  
Seno & S



SEÑORES.

\_\_\_\_\_ Rector.  
 \_\_\_\_\_ Cancelario.  
 \_\_\_\_\_ \* Hinojosa.  
 \_\_\_\_\_ \* Alvarez.  
 \_\_\_\_\_ \* Mintegui.  
 \_\_\_\_\_ \* Pando.  
 \_\_\_\_\_ \* Bárcena.  
 \_\_\_\_\_ Huebra.  
 \_\_\_\_\_ \* Ocaña. ⊕  
 \_\_\_\_\_ \* Cea.  
 \_\_\_\_\_ \* Ramos.  
 \_\_\_\_\_ \* Cantero.  
 \_\_\_\_\_ \* Castañon.  
 \_\_\_\_\_ \* Zatarain.  
 \_\_\_\_\_ \* Delgado.  
 \_\_\_\_\_ \* Rafols.  
 \_\_\_\_\_ Bermejo.  
 \_\_\_\_\_ Leon.  
 \_\_\_\_\_ Quadrado.  
 \_\_\_\_\_ Ufano.  
 \_\_\_\_\_ \* Alonso.  
 \_\_\_\_\_ \* Sanchez.  
 \_\_\_\_\_ \* Dominguez. †  
 \_\_\_\_\_ \* Maestre.  
 \_\_\_\_\_ \* Marcos. ⊕  
 \_\_\_\_\_ \* Fuentes.  
 \_\_\_\_\_ \* Peyro. ⊕  
 \_\_\_\_\_ \* Roman.  
 \_\_\_\_\_ \* Fernandez.  
 \_\_\_\_\_ Aces.  
 \_\_\_\_\_ Rodrigo.  
 \_\_\_\_\_ Hernandez.  
 \_\_\_\_\_ Vinuesa.  
 \_\_\_\_\_ \* Mena.  
 \_\_\_\_\_ Carrasco. ⊕  
 \_\_\_\_\_ \* Vime. ⊕  
 \_\_\_\_\_ Salas.  
 \_\_\_\_\_ \* Diez.  
 \_\_\_\_\_ Barba.  
 \_\_\_\_\_ Piñuela.  
 \_\_\_\_\_ \* Limia.  
 \_\_\_\_\_ Jaúregui.  
 \_\_\_\_\_ Magarinos.  
 \_\_\_\_\_ Huebra Sanchez.  
 \_\_\_\_\_ Rodriguez.

\_\_\_\_\_ Pabon.  
 \_\_\_\_\_ Gonzalez.  
 \_\_\_\_\_ Martin.  
 \_\_\_\_\_ Alonso. B.do  
 \_\_\_\_\_ Moraleda.  
 \_\_\_\_\_ Velasco.  
 \_\_\_\_\_ Barrio.  
 \_\_\_\_\_ Perez.  
 \_\_\_\_\_ Parfrondi.  
 \_\_\_\_\_ Enriquez.  
 \_\_\_\_\_ Hernandez.  
 \_\_\_\_\_ Bua.

Diputados.

\_\_\_\_\_ \* Maestre.  
 \_\_\_\_\_ \* Montes.  
 \_\_\_\_\_ \* Ruiz.  
 \_\_\_\_\_ \* Perez.  
 \_\_\_\_\_ Tejado.  
 \_\_\_\_\_ Seoane.  
 \_\_\_\_\_ Riva.  
 \_\_\_\_\_ \* Ortiz.  
 \_\_\_\_\_ \* Sampelayo.  
 \_\_\_\_\_ \* Sanchez.  
 \_\_\_\_\_ \* Alonso.  
 \_\_\_\_\_ \* Marcos.  
 \_\_\_\_\_ Jaúregui.  
 \_\_\_\_\_ Alonso. B.do

AVSA



t

No el Sr. Dn. Jph. Ledesma Abog. vo los Sr. Canones

Certifico q. en Claustro pleno, ve a del presente mes de la fecha a convenir de Cedula de Erac. en expedida en el dia antecedente, se leen ~~los Decretos~~ los Decretos de los Decretos de las. q. Dico que el Sr. Dn. Fernando 7.º relativo a la Dna. de la Constitucion ~~Politi-~~ ca de la Monarquía Española, q. havia dirigido al Sr. Jefe Político de esta Cui. y Prov. a la Ymo. y en seguida con arreglo a la comision hecha en la expresada Cedula de Claustro, se leyó y furo la mencionada Constitucion por todos los Sr. Canones y Dn. Carlos Dn. de la Ymo. q. se hallaron en el Claustro q. fue en copia numero, y ~~en el mismo numero de los q. los q. no asistieron a este~~ <sup>A despues</sup> el acto por enfermos o ausentes han concurrido el mayor numero a hacer el propio juramento a las cosas <sup>de la Ymo. y de la Universidad;</sup> ~~en el~~ expresado Claustro hicieron el mismo juramento el Sr. y Demas <sup>Depend. de la Ymo. y de la Universidad;</sup> ~~en el propio Claustro~~ <sup>ella;</sup> y tambien <sup>A por la Ymo.</sup> se acordó q. se explique la Constitucion en la Catedral <sup>recopilacion</sup> comenzando desde el dia de su aplicacion. Que se celebre una misa solemne y se deen

corresponde al Claustro pleno de Erac.  
 Abusos alston en ejecución



En virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808 en virtud de la  
del presente mes; y en el día nueve en virtud de  
lo acordado en el <sup>misimo</sup> ~~expreso~~ Clavio del día 8, ~~leyendo~~  
de la Constitución en todas las Academias y la  
de la Universidad y ~~firmaron~~ los Curules y la  
firmaron los Curules de todas las facultades  
con repetidas vivas y aclamaciones que manifestaron  
el contento y alegría de que creaban por el  
estos Señores. Y ~~quasi~~ se usó por la Universidad  
que se celebrase a v. m. el Sr. D. Fernando 7.  
por haber pasado la Constitución política  
de la Monarquía Española; ~~Y en~~ ~~este~~ ~~de~~ ~~este~~  
resulta el expreso Clavio pleno  
de 8 de Abril de 1808 y ~~ocurre~~ <sup>foye en el expreso</sup> ~~que~~  
a que me remito, y en fe de esto doy el presente  
que firmo en Salamanca a 12 de Abril de 1808.

En este día 12 de Abril de 1808 se dirigieron  
dos certificaciones iguales a este Sr. D. José  
Polanco de esta Ciudad para que las dirija a la  
superioridad de que ha gozado

Secretario  
*[Firma]*  
510



Corresponde al Pleno de la Universidad de  
 18 de Mayo, encerrada de los Decretos que  
 S. S. le dirigio en su opinion de 7 al pres.<sup>te</sup>  
 se congrego en Clam. pleno, para la Cons.  
 tancia, i solemnizar este acto, en la  
 forma q. resulto como lo ejecutaron  
 tambien las Ciuad.<sup>tes</sup> en sus respectivas Academias  
 en la forma q. resulto del testimonio que  
 acompaña por duplicado p. q. S. S. se va  
 va darle la correspond. <sup>de 19 de Mayo</sup> on. <sup>de 19 de Mayo</sup>  
 igualmente consta el dictamen del clam.  
 pleno para felicitar a S. S. como lo  
 ejecuta por medio de la ad. Junta re-  
 presentacion q. se envia S. S. de leer  
 a la consideracion de S. S.

Dios que al. S. S.

Salamanca, 12 de Abril de 1820.



Sr. D. D. Francisco Cuartero, Cefe Político de  
 esta Ciu. i Provincia -

Corresponde al Claustro Pleno de 8 de Abril  
1887 no 4 =

se remitió este oficio al Sr. Jefe Político,  
firmado de los Sres. Rector = Miniguí = Baer  
cond; y del Secretario =

~~N en la forma ni en otra parte  
en este día ni en el día de hoy~~





Comisario - D. Miquel - Barcena - Marco Roda  
y Canals

SEÑORES

Labon  
Gonzalez  
Martin  
Alonso Bdo  
Moraleda  
Villasco  
Barrio  
Perez  
Lafont  
Fariñas  
Hernandez  
Bun

Rector  
Canciller  
Hinojosa  
Alvarez  
Minguez  
Pardo  
Blanco  
Luchan  
Ocaña  
Cea  
Ramos  
Cano  
Castano  
Zarza  
Delgado  
Rafola

Dignidades

Masera \*  
Montes \*  
Rois \*  
Perez \*  
Toro  
Secano  
Riva

Barral  
Leon  
Quirós  
Ulan  
Alonso  
Sanchez  
Dominguez  
Masera  
Larrea  
Fuentes  
Peyro  
Roman

Oniz \*  
Sampayo \*  
Sanchez \*  
Alonso \*  
Munoz \*  
Jardón  
Alonso Bdo

Fernandez  
Acos  
Rodrigo  
Hernandez  
Vizcarra  
Mora  
Cano  
Vila  
Sala  
Diaz  
Barba  
Riñols  
Linares  
Larrea  
Hernandez

AVSA  
Rodriguez  
Michea Sanchez



Clavero pleno de ir. Dip. de 8 de Abril de 1820

Se da la cuenta de lo que un oficio del Sr. Gefe Político en esta Prov. a Sr. D. D. Francisco Cantero Cat. de Primera

1. Leyes de esta Univ. con los re. Decretos q. en esta correponden a la Suma de la Constitución de la Monarquía Española las. En segunda la Univ. ni voce conueno en el tratado q. él se ari. Sean el 1.º punto

2. La consecuencia del acuerdo q. precede se hizo y juro la Constitución obsequiando puntualmente la Univ. el decreto de 18 de Mayo de 1812 y por tener jurisdic. en la Univ. Dize yo el 20 en alta voz al frente de ella i. Jurar S.S.S. por Dios i. por los Santos Evangelios guardar i. hacer guardar la Constitución prohibida en la Monarquía Española la sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y de ser fieles al Rey. Et lo q. todos los Sr. Catedr. Cat. de D. y de Letras en el Claustro fueron respondiendo uno por uno, si juro, i. lo cando los Evangelios, o prometiéndolos la misma al pecho segun en estado; y con el dize yo el 20. Si así lo hicieren S.S.S. Dios les ayude, y más se lo demande. Y la citada Constitución q. fue firmada leyda y jurada dice así: En mi nombre doy por exemplar de la Constitución en segund. Yo el Rey prometo también el juram. en manos del Sr. P. en la forma q. manda la Constitución



3. En segund. se paso a tratar el modo de exhibir la Constitución, que fue votado en la forma siguiente: D. D. Insom. que se exhiba la Constitución en la Catedral de Salamanca comenzando desde el día del cat.

other explanation. - Ven esto in voce conuino la  
Hno. deye el aca. 23 -

D. Hinojosa q. se explica la carta de la Carta a Be  
copiada en el conuino de este dia el 23  
Hno. deye el aca.

Se comienza a tratar despues  
por el Chantre sobre la unia yte Deum,  
q. se hauió a celebrar en accion de los  
como se hizo en el aca. 15812 =

D. Hinojosa. unia yte Deum a la maior breue  
por q. es posible q. sea antes de correo a dis  
creon en el aca. 15812 =

Unia yte Deum q. se tenga lo mismo q. dice  
de D. Hinojosa: Ven esto in voce conuino la  
Hno. = deye el aca. 411

AVSA



Mto 51 En segunda se dijo por algunos <sup>que</sup> si deservian  
ser en la Constitucion los Ciudadanos <sup>de</sup> y lo deservian  
hacer tambien todos los Ministros de S. M. <sup>de</sup>  
Y se paso a votar en la forma siguiente

D. Hinopra: q. los Depend. <sup>de</sup> a la S. M. todos fueran en la  
Constitucion;

D. Alvarez: q. todos los Depend. <sup>de</sup> a S. M. fueran en la Consti-  
tucion, y q. no hubiera <sup>de</sup> en q. se haya  
en las academias

Monteigu: q. se los Depend. <sup>de</sup> a S. M. la fueran; pero no  
a los Academicos. q. con respecto no hay necesidad

Barcena: q. se fueran los Depend. <sup>de</sup> y los Ciudad. <sup>de</sup>  
en las Acad. <sup>de</sup> y q. se fueran en el dia <sup>de</sup> mañana.

D. Com. 2<sup>a</sup>

Cea: q. se fueran los Ciudad. <sup>de</sup>; pero no expresen el  
modo =

Ramos: q. se fueran los Depend. <sup>de</sup> y los Ciudad. <sup>de</sup> lo har-  
gan en las Acad.

Castanon - voto del Sr. Barcena.

Naturam: <sup>de</sup> el Sr. Monteigu

Delgado <sup>de</sup> el Sr. Barcena

Bermepo: q. y q. los Ciudad. <sup>de</sup> lo digan a los con-  
sejos <sup>de</sup> de las Acad.

don: <sup>de</sup> el Sr. Barcena

Alvarez <sup>de</sup> el Sr. Monteigu



Marino: V. = Fuente V.

Payo to Fernandez to

Prodrigo: q. le hagan el Juicio, a sabiendo  
los quatro v. moderantes.

Hernandez V. del P. Marcano

Urena V.

Carraico: q. juran el Juicio en las Cortes.

Sime: q. juran en las v. de ad. mañana, los 8.  
tribunales

Salas: V.

P. M. Barba V. del P. Marcano

Jiménez V.

Magarinos: del v. Prodrigo.

Villas de Marcano

Martín V.

Selayco: V. y q. si podran jurar los v. de ad.  
v. de ad. a tomar el Juicio.

Barrio: Barrio v. del v. Marcano; y si alguno

no v. entre un. de e. condicione una p. que

asista; y le la advierta en esta tarde a la Cit.  
q. concurren mañana.

Carraico: V. del P. Marcano

Perez: q. si hagan el Juicio como ha dicho

Tejada: q. se ponga nota a las Cortes q. se para el Juicio

a las 18 de las v. de ad. en el Domingo

AVSA



y q<sup>da</sup> los q<sup>da</sup> sean concurrentes a jurada en la Capilla  
en la Unio<sup>n</sup> en el Noi por te Deum encargando  
pero una bene dicencia a un individuo del  
Clam<sup>o</sup>.

Que juran la Const<sup>n</sup> en todos los Ministros de Unio<sup>n</sup>?  
Hinojosa: Que juran la Constitucion los Eclesi<sup>as</sup> en cada

unos en un lugar a una voz, y en el Noi  
fij<sup>o</sup> en esta parte se previene por los q<sup>da</sup> se firmo  
del memoria Don<sup>o</sup> ~~de este mismo~~ de este mismo  
de este mismo, y q<sup>da</sup> el testim<sup>o</sup> de chaveses jurados se firme  
a muy en Noi en Unio<sup>n</sup> el v. mo<sup>o</sup> y q<sup>da</sup> se ha  
verre asi<sup>o</sup> de entos se se p<sup>o</sup> te por la Unio<sup>n</sup>  
y si remite testim<sup>o</sup> de esto  
yampresyo y  
~~Clam<sup>o</sup>~~

Y en esto m<sup>o</sup> de cononio tambien el Clam<sup>o</sup>

Dr. Cancela<sup>o</sup> y to a Unio<sup>n</sup>?

Dr. Hinojosa y Dr. Hinojosa = y se determino lo q<sup>da</sup>  
sigue: Que el v. mo<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> en especie en este acuerdo  
entran en el Clam<sup>o</sup> los Ministros de Unio<sup>n</sup> q<sup>da</sup> no entran en el  
mo<sup>o</sup>, como lo fueron, el Beode Unibados, Unatro de Ceremoni  
Algunos en silencio y juraron la obediencia a la  
Const<sup>n</sup> en las m<sup>o</sup> de los q<sup>da</sup> se firmo  
y de Noi se firmo a v. Unio<sup>n</sup>?

p. 6. Despues se propuso por algun otro se tratase si  
la Unio<sup>n</sup> havia de felicitar a v. m. por haver  
jurado la Constitucion y se paso a tratar sobre  
el particular en la forma sig<sup>te</sup> -  
Hinojosa q<sup>da</sup> se felicite a v. m.



Montejiu Barrena Fr. Ceo Ramon  
Castellan Delgado Fr Leon Fr. Lerena  
Urua Fernandez Rodrigo Fr. Maria  
Carrasco Vitor, Puchu Rodrigo Fr.  
Yelugo Carrero Pascual Porca Fr. Y. G.  
Los dos contra se repiten a lo que ha pasado  
Dios al Rey por la Unio? en un con-  
greo o unritable como es el trans-  
gado Fr. Vampolaris  
Fr. Carrero se felicita a v. m.  
Fr. P. Y. - Y el acuerdo pues sigue.  
Sease el acuerdo 6.  
Actu. Que se felicita a v. m. con motivo  
de haber servido la Constitucion y que  
no brecha a Clam. -  
Com. Montejiu Barrena Maria Rodrigo y  
Carrasco - - -

Clamtro y Diputados

p. 207y Despues se levanto el Clam. pleno, que  
dando cumplido el de Dep. <sup>en los</sup> <sup>respectos</sup>  
cancelario, <sup>pro</sup> Dip. Hinojosa, Montejiu Bar-  
~~Clam. y Dep.~~  
Proposicion en clero, Ocano, Ceas, Carrerion Delgado,  
M. S. P. Fr. Sanchez, Urua, Rodrigo, y Uena



presente  
Clamtro  
v. l. g.  
cu. i. a.  
m. i. a.  
fr. m.  
p. 207  
v. m.  
no  
g. e.  
h. a.  
a.  
D.  
Clam.  
do  
Ca.  
p. 207

Carrionco, Aren y ~~campolasso~~ <sup>Ortuz y Campolasso</sup>; Y en el turno  
 presente el Sr. D. J. de <sup>Dominos</sup> ~~San~~ inmediato devini de celebrarse  
 Clambr de Dip. con arreglo a Estatuto, pero mediante a q. solo ha-  
 via q. nombrar un Dip. por el Colegio de Cuenca, y q. no havia  
 en talam cu ninguno Colegio de Cuenca si podiera elegirse deter-  
 minable Ymo. si havia de suspenderse Dho Clambr; y lo  
 Ymo. in voce comunis en lo siguiente: Y con el D. Amador

pto q. En segundo se hizo presente por el Sr. D. Pro-  
 drigo, q. med. lo dispuesto por real cedula de  
 cerca a los tribu. privilegiados q. devian cesar  
 ser, q. qual se consideren el de Mentas a esta Ymo. se  
 vna acordar el Clambr, si abera absolutam. de entor  
 o parte cesar el tribu. de Mentas; que son varios los  
 negocios q. estan detraidos y de consideracion de tanto  
 q. el Clambr acuerde, si se hunde entor los por dho  
 tribu. o por el Sr. de Prima Instancia; y reparo  
 a votar en la forma siguiente  
 D. Alonso q. in dho. pleyto concorda a la Ymo. lo  
 q. le parecer, y despues a pasar a Clambr de Dip. el  
 D. Amador a la dho. q. podran ser extensiva dho. dho  
 men, a si abera cesar solo el tribu. de Mentas  
 solo en los negocios civiles y no en los  
 eccle. q. devian ser de todo p. el Clambr plena  
 Ymo. de Barcelona y de Cast.

Lo mismo Dijo in voce la Ymo.  
 Como lo mismo pero q. la dho. no conviene sobre lo  
 celestialis ni civilis  
 Ymo. de Barcelona y de Cast.





Atenidos al Clavre pleno i de Dip. de 8 de Abril de 1812

1. Que se lea y quede cumplida y eferente en todo, y sin la Constitucion politica de la Monarquía Española en el modo q. se hizo en el año de 1812 arreglándose al Decreto de las Cortes de 18 de Mayo de 1812.
  2. Se leya y sin la Constitucion politica de la Monarquía en la forma q. la misma previene por todos los p.ros Señores i Individuos del Clavre; y tambien la sin el Sr. en manos del Sr. p.ri.
  3. Que se efer. la Constitucion en la forma prescripta, en comensando desde el dia el Cat. lo d. d. h. e. p. on
- A. Que se celebre una Misa y se deen en acciones de gracias por la Dura de la Constitucion, y si es posible q. se antes del correo a di. cre. del Sr. p.ri. m. c. rio.
5. Que se jurar la Constitucion a todos los Ministros de la Universidad; que se jurar los Cat. en sus respectivos Acad. a una voz en el dia de mañana Domingo i q. en esta tarde se presenga por los Cat. en los p.ros de este mismo. y q. el termino de haberse jurado lo h. me a may vol. de rec. el Sr. moderante; y q. de haberse asi eferentado se de p. te por el Clavre a la Superioridad, en comensando termino de esto.
  6. Que los Sr. señores a. v. n. por haver jurado la Constitucion y q. no andasen a Clavre = Com. p. a. febrer de 1812. con el Sr. p.ri. m. c. rio, y eferentado lo deuen acordado; p.ri. m. c. rio; Barcelona 11 de Mayo de 1812. Curia co-

AVSA



8

Clam.º de Diputados.

Do  
Año 79

Me no obstante lo propuesto por el V.º Sr. en  
 en rason de no haver colegial Individo en el  
 Colegio de Armas en Salamanca y queda ver  
 elegido por Dip.º de España la Cédula acortada  
 breva a C.º de p.º el Sr. D. Domingo, a quí  
 modo —

8.º Que la Star Pleyto, ponga en dictamen al  
 Claustro de Diputados, a cerca de si opina  
 haver cesado en todo ó parte la Jurisdic. del  
 Brib.º de Pontas; si a lo menos podria y de  
 vero conservarse en la parte q.º comprehen-  
 da de negocios Eclesiasticos, a unq.º Racion  
 en los asuntos civiles; y hechen esta la  
 sulta, al Clam.º de Dip.º de lo q.º este reinar  
 se de parte de la Star en Claustro pleno

por el Sr.

D.º Campelago

Secretario

Clam.º pleno de Diputados de 1780 y 81  
 Diputados =



Claustro de Diputados

1.º Que no obstante lo propuesto por el Sr. Rector en razon de no haber Colejial Individuo del Colegio de Cuenca en Sala manca que pueda ser elegido por Diputado se espida la Cedula acordada de Estatuto para el Domingo de Pascuamodo =

8.º Que la Junta de Peritos ponga su dictamen del Claustro de Diputados, a cerca de si opina haber cerrado en todo o en parte la jurisdiccion del Real de Montaf, si a lo meno podra, y dexera concurrir en la parte que comprehende de Negocion Civil, aun quando case en los reynos totos civiles; Y hecha esta consulta, al Claustro de Diputados de lo que este resuelva se de parte a la Unid. en Claustro plend =

*[Faint handwritten text, mostly illegible]*



Cambridge 28 Feb 1820 y 20  
Dnitos =

Whitaker la Com. de

1º Que se leyó, guardó, cumplió y ejecutó en todo y para la Comi-  
tacion Política de la Monarquía Española, el modo que se hizo  
en el año de 1819, en el modo de decretos de las Cortes de 18 de Mayo  
de 1812.

2º Se leyó y por la Constitución Política de la Monarquía en la  
forma que la misma previene por Don los Ser Caberos i Jueces  
Don del Claustro; y tambien lo juró el secretario en manos del  
Dr. Doctor.

3º Que se explique la constitucion en la Corcha de Reaplicacion man-  
dando desde el dia de celebracion dicha. Explicacion.

4º Que se celebre una Junta y se decida en accion de guerra por la  
obra de la Constitución y si es posible que sea antes del fin  
de la reunion del Sr. Amicus.

5º Que fuesen la Constitución todos los Ministros de la Com. Que  
la fuesen los Diputados en sus respectivos Estados y a una vez  
en el dia de mañana Domingo y que en otra tarde se prometa  
por los Diputados a los Diputados de esta misma. Que el ser  
señor de haberse jurado lo fuesen a una vez del secretario de esta  
parte por el Claustro a la Superioridad, sin permitir testimonio  
de otro.

6º Que la Com. felicite a S. M. por haber jurado la Constitu-  
cion y que no vuelva a Dnitos. Comisionados para felicitar  
a S. M. condecorados al Sr. Jefe político, y ejecutar lo demás  
mandado por S. M. Don Juan de Dios, Ponceña, Marcos Rodríguez  
Carrasco.  
Dnitos.

Gob. no Político de la Península & Salamanca.

9  
D. Nro Señor.

El Excmo Señor Secretario de la Gobernación de la Península me comunicó los dos R. Decretos siguientes de la Gobernación de la Península = El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue. = Para quella Constitución política de la Nación Española, sancionada en Cadix por las Cortes generales y extraordinarias, se obedezca, guarde y cumpla en toda la Monarquía con la dignidad y respeto que es debido, he venido en mandar, conformandome con el parecer de la Junta provisional, que se publique nuevamente y fuese en toda la Nación, del mismo modo que se ejecutó en el año de 1812, arreglándose puntualmente al Decreto de las mismas Cortes de 16 de Marzo de aquel año, en que establecieron el modo y forma de ejecutar tan solemne acto. Lo tendreis entendido y comunicareis a quien correspondiere para su cumplimiento = Esta tubricado = En Palacio a 16 de Marzo de 1820. = A. D. José Garcia de la Torre. = Lo comunico a V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1820. = José Garcia de la Torre. = Sr. Jefe Político de la Provincia de Salamanca.

Gobernación de la Península = Con fecha de hoy se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente = Siendo la Constitución de la Monarquía que he jurado la ley fundamental que arregla los derechos y deberes de los Españoles con respecto al Trono, a la Nación y entre si mismos, y considerando que lo que se hubiese reconocido la ley fundamental de un Estado conmuta por el mismo hecho a la protección de esta ley a todas las ventajas de la asociación que la reconoce, y a vivir en un territorio; he venido en declarar, en conformidad con el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 17 de Agosto de 1812, y de acuerdo con la Junta Provisional, que todo Español que se refugia a jurar la Constitución

política de la Monarquía, ó al hacerlo se representas,  
reservas ó indicaciones contrarias al espíritu de la misma,  
es indigno de la Consideracion de Español, queda en el mismo  
hecho destituido de todos los honores, empleos, emolumenta-  
tos y prerrogativas procedentes de la jurisdiccion civil, y debe  
ser separado del territorio de la Monarquía, y sufrir á  
demas la ocupacion de las temporalidades si fuese eclesiásti-  
co. Y encargo bajo la mas estrecha responsabilidad á los  
Jefes políticos y demas Autoridades constitucionales la  
ejecucion del Decreto y penas referidas. Tendrielo enten-  
dido, y dispondeis lo conveniente para su cumplimiento. =  
Esta rubricada = De Real orden lo comunico á V.S. para  
que lo observe y ejecute puntualmente, publicandolo en  
la Provincia de su mando, y circulandolo á quienes co-  
rresponda. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 26  
de Mayo de 1820. = Jacobo Maria de Parga = Señor  
Jefe político de la Provincia de Salamanca.

Lo pongo en noticia de V.S. para inteligencia  
y demas efectos convenientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sala-  
manca 7 de Abril de 1820.

Yo el Señor  
Francisco Carrero

Yo el Señor Rector y Claustro de esta Universidad.

AVSA

